



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE CULTURA

REGISTRO DE SALIDA	
SUBDIRECCIÓN GRAL DE MÚSICA Y DANZA	
INAEM	
Nº 190	Fecha: 03/03/2016

inaem

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA

I F I C I O

V/REF.: SGMD/MJG/SP

FECHA: 2/03/2016

ASUNTO: Propuesta concesión subvención nominativa

D. Roger Guasch Soler
Director General de la Fundación
Gran Teatro del Liceo
La Rambla, 51-59
08022 Barcelona



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN GRAN TEATRO DEL LICEO

DIRECCIÓN: La Rambla, 51-59.- 08022 Barcelona

IMPORTE: 7.111.110.- €

PROGRAMA SUBVENCIONADO: APORTACIÓN ORDINARIA PARA SUS ACTIVIDADES 2016

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18 107 484 00

PROGRAMA: 335 A

En la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (B.O.E. nº 260 de 30/10), figura como perceptora de una subvención nominativa la FUNDACIÓN GRAN TEATRO DEL LICEO, por un importe de 7.111.110.- €, para el desarrollo de sus actividades musicales durante 2016.

D. ROGER GUASCG SOLER, con D.N.I. núm. 36568026G, en representación de FUNDACIÓN GRAN TEATRO DEL LICEO, con C.I.F. núm. G60754223, ha presentado en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música la documentación necesaria para la tramitación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden CUL/163/2010, de 27 de enero, por la que se aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

Valorada la misma, y cumpliendo el procedimiento de concesión establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formula propuesta de resolución de concesión, que deberá ser aceptada por el beneficiario, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta propuesta, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 de la Orden CUL/163/2010, y que deberá formalizar en el documento adjunto y devolver a este Centro, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

La concesión definitiva de la presente subvención queda condicionada a la aprobación del gasto.

PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TEL.: 91 701 70 00
FAX.:

Al objeto de proceder al pago de la ayuda, deberá indicar, según impreso que se acompaña, los datos bancarios correspondientes. El pago, teniendo en cuenta las características de la subvención, se realizará en doceavas partes, excepto el primer pago, en el que se abonarán los seis primeros meses.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como beneficiario de la ayuda, deberá cumplir las obligaciones que se establecen en el mismo.

El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención dará lugar a la exigencia de reintegro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley General de Subvenciones. En caso de reintegro por exceso de financiación, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 32.1 y 34 del Real Decreto 887/2006.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de cualesquiera otras para la misma finalidad, excepto las que se convocan mediante Resolución de este Instituto, en régimen de concurrencia competitiva, siempre que no se vulnere lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, desarrollado por el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, el logotipo oficial de este Instituto deberá figurar en todo el material que se realice con motivo de la actividad subvencionada, y deberá respetar su diseño en cuanto a forma, texto y colores, y guardar la debida proporcionalidad con los otros posibles logotipos. El incumplimiento de este requisito podría determinar la exigencia del reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. La descarga del mismo podría realizarse a través de la página web www.mcu.es (Artes Escénicas y Música/Imagen Institucional).

La justificación de la presente ayuda debe realizarse dentro del primer trimestre del año 2017, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria contendrá la liquidación del presupuesto, así como información analítica sobre las distintas actividades realizadas, explicará los hechos relevantes que hayan podido producirse en el ejercicio, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado.
- Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Fundación, e informe de control financiero.

- Material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo (Imagen Institucional) del INAEM, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los proyectos subvencionados.
- Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500.- €. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente propuesta, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión que se dicte tendrá el carácter de bases reguladoras de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden CUL 163/2010 y 65.3 del Reglamento.

Madrid, 2 de marzo de 2016

El Subdirector General de Música y Danza,



Antonio Garde Herce